



PERÚ

Ministerio de Transportes y Comunicaciones

Viceministerio de Transportes

Provias Descentralizado

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombre"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

CONVENIO N° 421 -2022-MTC/21

CONVENIO PARA LA FORMULACIÓN, EVALUACIÓN Y EJECUCIÓN DE PROYECTO DE INVERSIÓN ENTRE PROVIAS DESCENTRALIZADO Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUAMBOS

Conste por el presente documento, el Convenio de delegación de competencias que celebran:

- De una parte, el Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado - **PROVIAS DESCENTRALIZADO**, con R.U.C. N° 20380419247, con domicilio legal en el Jr. Camaná N° 678, pisos 5 al 12, distrito, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su Director Ejecutivo, Ing. **ALEJANDRO EDGARDO AHUMADA ASPILLAGA**, identificado con D.N.I. N° 41066171, designado mediante Resolución Ministerial N° 622-2022-MTC/01, en adelante **PROVIAS DESCENTRALIZADO**; y,
- De otra parte, **LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUAMBOS**, con R.U.C N° 20224199946, domiciliada en la Calle Miguel Grau S/N, distrito de Huambos, provincia de Chota, departamento de Cajamarca, representada por su Alcalde, señor **NEISER OMAR DAVILA BANDA**, con D.N.I. N° 40762184, en adelante **LA MUNICIPALIDAD**, de acuerdo a los términos y condiciones establecidos en las siguientes cláusulas:



CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.
- Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización.
- Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- Ley N° 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.
- Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022.
- Decreto Supremo N° 029-2006-MTC, que dispone la fusión por absorción de PROVIAS DEPARTAMENTAL y PROVIAS RURAL, resultando de dicha fusión la Unidad Ejecutora denominada Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado - PROVIAS DESCENTRALIZADO.
- Decreto Supremo N° 034-2008-MTC, que aprueba el Reglamento Nacional de Gestión de Infraestructura Vial.
- Decreto Supremo N° 019-2011-MTC, que aprueba la Matriz de delimitación de competencias y distribución de funciones de los sectores transportes y comunicaciones en los niveles de gobierno nacional, regional y local.





PERÚ

Ministerio de Transportes y Comunicaciones

Viceministerio de Transportes

Provias Descentralizado

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombre"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

- 1.10 Decreto Supremo N° 242-2018-EF, que aprueba el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
- 1.11 Decreto Supremo N° 284-2018-EF, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252. Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- 1.12 Resolución Ministerial N° 897-2021-MTC/01.02, que aprueba el Manual de Operaciones del Proyecto de Infraestructura de Transporte Descentralizado – PROVIAS DESCENTRALIZADO.
- 1.13 Resolución Directoral N° 8-2018-MTC/21, que aprueba la Directiva N° 1-2018-MTC/21, Directiva para la Elaboración y Suscripción de Convenios en el Proyecto de Infraestructura de Transporte Descentralizado – PROVIAS DESCENTRALIZADO.
- 1.14 Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01, que aprueba la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

Las citadas normas incluyen sus respectivas disposiciones ampliatorias, modificatorias, complementarias y conexas, de ser el caso.

CLÁUSULA SEGUNDA: DEL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL Y GESTIÓN DE INVERSIONES



El Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones tiene por finalidad orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país, se encuentra regulado en el Decreto Legislativo N° 1252, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo 284-2017-EF, su Directiva y demás normas complementarias. Es de aplicación obligatoria a todas las entidades y empresas del Sector Público No Financiero, a que se refiere el Decreto Legislativo N° 1276, Decreto Legislativo que aprueba el Marco de la Responsabilidad y Transparencia Fiscal del Sector Público No Financiero.



CLÁUSULA TERCERA: DE LAS ENTIDADES

- 3.1 **LA MUNICIPALIDAD** es una persona jurídica de Derecho Público con autonomía política administrativa y económica conferida por la Constitución Política del Perú, cuya finalidad es promover el desarrollo y la economía local, así como la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo.
- 3.2 **PROVIAS DESCENTRALIZADO** es una Entidad que se encuentra sujeta a las disposiciones del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y que tiene interés en formular proyectos de inversión de competencia municipal exclusiva en el ámbito de **LA MUNICIPALIDAD**.



Jr. Camaná 678 – Lima – Perú
Pisos 2, 5, 7 al 12
Central telefónica. (511) 514-5300
www.pvd.gob.pe





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombre"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

CLÁUSULA CUARTA: ANTECEDENTES

- 4.1 De acuerdo a lo establecido en el artículo 16 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, aprobado por medio del Decreto Supremo N° 284-2018-EF, **la Fase de Formulación y Evaluación se inicia con la elaboración de la ficha técnica o del estudio de preinversión respectivo**, siempre que el proyecto de inversión sea necesario para alcanzar los objetivos y metas establecidos en la programación multianual de inversiones.
- 4.2 Del mismo modo, dicho artículo señala que **las fichas técnicas y los estudios de preinversión son documentos técnicos, con carácter de Declaración Jurada, que contienen información técnica y económica respecto del proyecto de inversión que permite analizar y decidir si su ejecución está justificada, en función de lo cual la UF determina si el proyecto de inversión es viable o no.** Con el resultado de la evaluación realizada por la UF culmina la fase de Formulación y Evaluación.
- 4.3 Por otro lado, el artículo 17 del citado Reglamento, señala que, en el caso de proyectos de inversión, **la Fase de Ejecución se inicia luego de la declaración de viabilidad correspondiente**, y comprende la elaboración del expediente técnico o documento equivalente y la ejecución física de las inversiones, siendo que, en el caso del Expediente Técnico, su elaboración debe sujetarse a la concepción técnica, económica y el dimensionamiento contenido en el estudio de preinversión o ficha técnica.
- 4.4 En relación a la delegación de competencias, el numeral 20.2 del artículo 20 del Reglamento establece que los Gobiernos Locales pueden celebrar convenios entre estos u otras entidades del Estado respecto de inversiones de su competencia exclusiva, incluyendo los casos en los que la inversión pública respectiva abarque la circunscripción territorial de más de un Gobierno Local, para la fase de Formulación y Evaluación en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
- 4.5 En adición a ello, el artículo 88 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General precisa que los convenios son un medio de colaboración interinstitucional, los cuales son celebrados por las Entidades en el marco de sus respectivas competencias.
- 4.6 A través del Oficio N° 128-2022-MDH, de fecha 11 de julio de 2022, **LA MUNICIPALIDAD** solicitó a **PROVIAS DESCENTRALIZADO** suscribir un convenio de delegación de facultades para la formulación, evaluación y elaboración del expediente técnico del tramo "Emp. CA-847- San Juan de Lianga – Valle Callacate". Para dicho efecto, precisó que las inversiones con Código Único de Inversiones N° 2492444 y N° 2543781 fueron cerradas y/o desactivadas en el Banco de Inversiones.
- 4.7 Es así que, por medio de los Memorandos N° 1259-2022-MTC/21.GE y N° 1231-2022-MTC/21.GE, así como mediante los Informes N° 163-2022-MTC/21.GE/EATS y N° 157-2021-MTC/21.GE/EATS, la Gerencia de Estudios evaluó y sustentó la elaboración y suscripción del presente convenio, señalando que: (i) De acuerdo a la Matriz de Delimitación de Competencias y Distribución de Funciones del MTC, el Gobierno Nacional





PERÚ

Ministerio de Transportes y Comunicaciones

Viceministerio de Transportes

Provias Descentralizado

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombre"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

tiene jurisdicción en todo el territorio nacional y los Gobiernos Regionales y Locales en su respectiva circunscripción territorial, (ii) Se requiere la elaboración de un nuevo estudio de pre inversión e inversión, de acuerdo al siguiente detalle: "MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL EMP. CA-847 - CONGA BLANCA - SAN JUAN DE LIANGA - VALLE CALLACATE, DISTRITO DE HUAMBOS - PROVINCIA DE CHOTA - DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA", con Código Idea N° 199059, y (iii) En el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, la celebración del presente convenio permitirá a **PROVIAS DESCENTRALIZADO** formular, evaluar y elaborar el expediente técnico o documento equivalente del proyecto de Inversión "MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL EMP. CA-847 - CONGA BLANCA - SAN JUAN DE LIANGA - VALLE CALLACATE, DISTRITO DE HUAMBOS - PROVINCIA DE CHOTA - DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA", de acuerdo a las normas vigentes, ahorrando tiempos en la gestión; contribuyendo con ello al cierre de brechas de la infraestructura vial vecinal en el ámbito de **LA MUNICIPALIDAD**.

Para tal efecto, la Gerencia de Estudios adjuntó el Formato N° 05-A: Registro de idea de proyecto o programa de inversión del proyecto: "MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL EMP. CA-847 - CONGA BLANCA - SAN JUAN DE LIANGA - VALLE CALLACATE, DISTRITO DE HUAMBOS - PROVINCIA DE CHOTA - DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA". Asimismo, adjuntó el Memorando N° 096-2022-MTC/21.OPP.PRES, por medio del cual la Oficina de Planeamiento y Presupuesto otorgó opinión técnica favorable para la elaboración y suscripción del presente convenio, indicando que el objeto del convenio propuesto se encuentra alineado a las metas institucionales de Provias Descentralizado, así como que se cuenta con la disponibilidad presupuestal correspondiente para atender las obligaciones asumidas en el presente convenio.



CLÁUSULA QUINTA: OBJETO DEL CONVENIO

LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUAMBOS conviene en autorizar a **PROVIAS DESCENTRALIZADO** para formular, evaluar y ejecutar, a nivel de expediente técnico o documento equivalente, el Proyecto de Inversión de competencia municipal señalado en la Cláusula Sexta del presente convenio, en adelante **EL PROYECTO DE INVERSIÓN**, en concordancia con lo establecido por el artículo 45 de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización y por el artículo 76 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

PROVIAS DESCENTRALIZADO se compromete a formular, evaluar y ejecutar, a nivel de expediente técnico o documento equivalente, **EL PROYECTO DE INVERSIÓN**, de acuerdo a las normas, procedimientos y parámetros técnicos del Sector y del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

CLÁUSULA SEXTA: DEL PROYECTO DE INVERSIÓN

El Proyecto de Inversión a que se refiere la Cláusula Quinta del presente convenio es el que se detalla a continuación:



Jr. Camaná 678 – Lima – Perú
Pisos 2, 5, 7 al 12
Central telefónica. (511) 514-5300
www.pvd.gob.pe





PERÚ

Ministerio de Transportes y Comunicaciones

Viceministerio de Transportes

Provias Descentralizado

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombre"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

- "MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL EMP. CA-847 - CONGA BLANCA - SAN JUAN DE LIANGA - VALLE CALLACATE, DISTRITO DE HUAMBOS - PROVINCIA DE CHOTA - DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA".

CLÁUSULA SÉPTIMA: OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES DE LA ENTIDAD

Son obligaciones de **PROVIAS DESCENTRALIZADO**:

- 7.1 Registrar el presente Convenio en la Ficha de Registro del **PROYECTO DE INVERSIÓN** en el Banco de Inversiones. Sin dicho registro, el presente Convenio no surtirá efectos en el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
- 7.2 Formular y evaluar **EL PROYECTO DE INVERSIÓN** conforme a lo dispuesto en las normas y procedimientos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
- 7.3 Der resultar viable la formulación del **PROYECTO DE INVERSIÓN**, elaborar el expediente técnico o documento equivalente, de acuerdo a lo dispuesto en las normas de carreteras vigentes del Ministerio de Transportes y Comunicaciones – MTC.

CLÁUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD

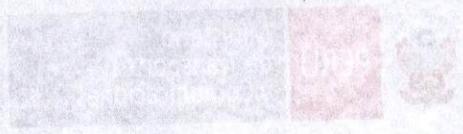
Son obligaciones de la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUAMBOS**:

- 8.1 **LA MUNICIPALIDAD** autoriza la Unidad Formuladora del **PROYECTO DE INVERSIÓN** a favor de **PROVIAS DESCENTRALIZADO**, a fin fe que formule y evalúe el mismo.
- 8.2 **LA MUNICIPALIDAD** no podrá formular proyectos de inversión con los mismos objetivos, beneficiarios, localización geográfica y componentes que **EL PROYECTO DE INVERSIÓN**, salvo que **PROVIAS DESCENTRALIZADO** hubiera manifestado por escrito su intención de no formular el mismo.
- 8.3 **LA MUNICIPALIDAD** autoriza la Unidad Ejecutora del **PROYECTO DE INVERSIÓN** a favor de **PROVIAS DESCENTRALIZADO** para la elaboración del expediente técnico o documento equivalente, de resultar viable.
- 8.4 **LA MUNICIPALIDAD** implementará, en caso corresponda, las acciones correspondientes en el marco de la Ley del Derecho a la Consulta Previa a los Pueblos Indígenas u Originarios, de acuerdo a la normativa vigente.
- 8.5 **LA MUNICIPALIDAD** deberá realizar las actividades que sean necesarias para asegurar el cumplimiento de las obligaciones de **PROVIAS DESCENTRALIZADO**, en lo que fuera necesario y cuando la Entidad lo requiera.
- 8.6 **LA MUNICIPALIDAD** se compromete a dar la operación y mantenimiento correspondiente al **PROYECTO DE INVERSIÓN**.



Jr. Camaná 678 – Lima – Perú
Pisos 2, 5, 7 al 12
Central telefónica. (511) 514-5300
www.pvd.gob.pe





DEPARTAMENTO DE CALAMARCA
DISTRITO DE HUAMBOS - PROVINCIA DE CHOTA
MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL EMP. CA-547 - CONGA BLANCA - SAN JUAN

CLASULA SETIMA: OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES DE LA ENTIDAD

son obligaciones de PROYAS DESCENTRALIZADO:

- 1.1. Realizar el presente Convenio en la forma de Registro del PROYECTO DE INVERSION en el Poder de Inversión, en dicho registro el presente Convenio no surtirá efectos en el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
- 1.2. Formular y evaluar EL PROYECTO DE INVERSION conforme a lo dispuesto en las normas y procedimientos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
- 1.3. Garantizar viable la formulación del PROYECTO DE INVERSION, el cual se expedirá en el formato de Inversión Educativa, de acuerdo a lo dispuesto en las normas de carácter reglamentario del Ministerio de Transparencia y Comunicaciones - MTC.

CLASULA OCTAVA: OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD

son obligaciones de la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUAMBOS:

- 8.1. LA MUNICIPALIDAD garantiza la unidad territorial del PROYECTO DE INVERSION a favor de las PROYAS DESCENTRALIZADO, a fin de que formule y evalúe el mismo.
- 8.2. LA MUNICIPALIDAD no podrá facilitar proyectos de inversión en los mismos o por otros componentes, realización de obras y componentes que EL PROYECTO DE INVERSION salvo que PROYAS DESCENTRALIZADO hubiera manifestado en estudio su intención de formular el mismo.
- 8.3. LA MUNICIPALIDAD autoriza la Unidad Ejecutora del PROYECTO DE INVERSION a favor de las PROYAS DESCENTRALIZADO para la ejecución del expediente técnico o documento de inversión de inversión.
- 8.4. LA MUNICIPALIDAD implementará, en caso de responder, las acciones correspondientes en materia de cumplimiento de la Ley N° 29322 Ley de Régimen Jurídico de las Organizaciones Descentralizadas y la normativa vigente.
- 8.5. LA MUNICIPALIDAD deberá realizar las actividades que sean necesarias para asegurar el cumplimiento de las obligaciones de PROYAS DESCENTRALIZADO en la que fuera necesario y cuando la Entidad lo requiera.
- 8.6. LA MUNICIPALIDAD se compromete a no ser beneficiaria ni patrocinadora del presente PROYECTO DE INVERSION.



REGISTRO
DE
INVERSIONES



Stamps
y
Firma



Ministerio de Transparencia y Comunicaciones
MTC



PERÚ

Ministerio de Transportes y Comunicaciones

Viceministerio de Transportes

Provias Descentralizado

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombre"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

8.7 Si **PROVIAS DESCENTRALIZADO** rechaza **EL PROYECTO DE INVERSIÓN, LA MUNICIPALIDAD** no podrá volver a formularlo.

CLÁUSULA NOVENA: PLAZO DE VIGENCIA DEL CONVENIO

La vigencia del presente convenio regirá a partir del día siguiente de la fecha de su suscripción y culminará con la aprobación del expediente técnico o documento equivalente del **PROYECTO DE INVERSIÓN**. La referida vigencia podrá ser prorrogada antes de su término, mediante acuerdo de las partes.

La Prórroga deberá ser registrada por **PROVIAS DESCENTRALIZADO** en el aplicativo informático del Banco de Inversiones.

CLÁUSULA DÉCIMA: MODIFICACIONES

El presente Convenio podrá ser modificado o ampliado mediante adendas, las que, debidamente suscritas por las partes, formarán parte integrante del presente Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: RESOLUCIÓN DEL PRESENTE CONVENIO

El presente Convenio podrá resolverse por cualquiera de las siguientes causales:

- a) Por incumplimiento de cualquiera de las partes a las obligaciones asumidas mediante el presente Convenio.
- b) Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobadas y de conformidad con las disposiciones previstas en el Código Civil.
- c) Por mutuo acuerdo de las partes.



CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: CONTROVERSIAS Y DISCREPANCIAS

Toda controversia o discrepancia derivada de la interpretación o cumplimiento del presente Convenio se intentará resolver dentro de un plazo que no excederá de los quince (15) días hábiles, mediante la coordinación entre las partes, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: DE LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO

El presente convenio no sustituye total ni parcialmente a ninguna norma del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y demás normativas que resulten aplicables.

Asimismo, las partes se comprometen a cumplir con el contenido y alcances de todas y cada una de las cláusulas estipuladas en el presente Convenio, señalando que no media vicio o error que pudiera invalidarlas.



Jr. Camaná 678 – Lima – Perú
Pisos 2, 5, 7 al 12
Central telefónica. (511) 514-5300
www.pvd.gob.pe





PERÚ

Ministerio de Transportes y Comunicaciones

Viceministerio de Transportes

Provias Descentralizado

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombre"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

Encontrándose conformes con los términos y condiciones del presente Convenio, las partes suscriben en señal de conformidad el

17 AGO. 2022



[Handwritten signature]

PROVIAS DESCENTRALIZADO

Ing. ALEJANDRO E. AHUMADA ASPILLAGA
Director Ejecutivo
PROVIAS DESCENTRALIZADO



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUAMBOS

[Handwritten signature]
Neiser Omar Davila Banda
ALCALDE



LA MUNICIPALIDAD





ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 032-2022- MDH

Huambos, 05 de agosto del 2022

***EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUAMBOS,
PROVINCIA DE CHOTA, REGIÓN CAJAMARCA,***

VISTO:

En sesión ordinaria de Concejo Municipal N°015-2022-MDH de fecha 05 de agosto de 2022; bajo la convocatoria de señor alcalde Neiser Omar Dávila Banda a través del área de Secretaria General, en presencia de los señores regidores Wilson Marcos Culqui Samamé, Luz Edita Carpio Bravo, Juan Díaz Constantino, Nancy Emperatriz Vásquez Fernández y el Sr. Manuel Jesús Pérez Fernández; para tratar como punto de agenda el Informe N° 225-2022-MDH-SGDUR/AMGV, el Subgerencia de Desarrollo Urbano Rural y el Informe Legal N°033-2022-MDH-OAJ/MNSC"; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de la Reforma Constitucional N° 28607 y en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que las municipalidades, son órganos del Gobierno Local que tiene autonomía política, economía y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece "Los Acuerdos son decisiones, que toma el Concejo, referidas a los asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el artículo VIII del título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley 27972, establece que, los gobiernos locales están sujetos a leyes y disposiciones que de manera general y de conformidad con la Constitución Política, regulan las actividades y funcionamiento del sector público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y a los sistemas administrativos del Estado, que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio; siendo que, las competencias y funciones específicas municipales se cumplen en armonía con las políticas y planes nacionales, regionales y locales de desarrollo;

Que, el artículo I del título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N°27972, señala que las municipalidades provinciales y distritales, son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, lo cual se complementa con





el artículo IV de la misma sección, que señala que, los gobiernos locales representan el vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, el artículo 76° de la Ley del Procedimiento Administrativo General, señala que *“las relaciones entre las entidades se rigen por el criterio de colaboración, sin que ello importe renuncia a la competencia propia señalada por ley”*. Del mismo modo, el artículo 77° de la misma ley señala que *“Las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles”*

Que, a través del correo oficial de la Municipalidad Distrital de Huambos el especialista en descentralización de la Unidad Zonal Cajamarca PVD, Lic. Rocio Castañeda Pajares, adjunta el Convenio para elaboración del Expediente Técnico del proyecto **“MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL EMP. CA-847 - CONGA BLANCA - SAN JUAN DE LIANGA - VALLE CALLACATE, DISTRITO DE HUAMBOS - PROVINCIA DE CHOTA - DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA”**. A fin de que siga su trámite correspondiente y de ser el caso, firmado por el alcalde, previa aprobación del Concejo Municipal.

Que, el Subgerente de Desarrollo Urbano Rural Ing. Ángel Michael Gómez Vásquez, a través del Informe N° 225-2022-MDH-SGDUR/AMGV establece entre otros que, como se ha demostrado en varios estudios, la infraestructura de transporte, y en especial las carreteras son de significativa importancia en el crecimiento y desarrollo de un país. Los beneficios socioeconómicos proporcionados por los proyectos de incluyen la confiabilidad bajo todas las condiciones climáticas, la reducción de los costos de transporte, el mayor acceso a los mercados para los cultivos y productos locales, el acceso a nuevos centros de empleo, la contratación de trabajadores locales en el proyecto en sí, el mayor acceso a la atención médica y otros servicios sociales, y el fortalecimiento de las economías locales; por tanto, como Subgerencia de Desarrollo Urbano Rural, emite opinión técnica favorable para la suscripción del mencionado convenio.

la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica emite el Informe Legal N°012-2022-MDH-OAJ/MNSC, mediante el cual concluye que en virtud de las consideraciones expuestas y estando a la opinión favorable de la Subgerencia de Desarrollo Urbano Rural de la Municipalidad Distrital de Huambos, esta Oficina de Asesoría Jurídica considera emitir opinión favorable al proyecto de **CONVENIO PARA LA FORMACION, EVALUACIÓN Y EJECUCION DE PROYECTO DE INVERSION ENTRE PROVIAS DESCENTRALIZADO Y LA MUNICIPALIDAD DISDTRITAL DE HUAMBOS.**

Que, el artículo 9° inciso 26) de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N°27972, señala que una de las atribuciones del Concejo Municipal es Aprobar la





celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales.

Por tanto, en uso de las facultades conferidas por los numerales del artículo II del Título Preliminar concordante con el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, el Pleno del Concejo Municipal adoptó por UNANIMIDAD el siguiente acuerdo que contiene lo siguiente:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR; la celebración del Convenio para la Formación, Evaluación y Ejecución de Proyecto de Inversión entre Provias Descentralizado y la Municipalidad Distrital de Huambos.

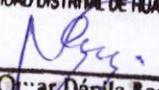
ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR; al señor alcalde la suscripción del convenio, aprobado en el artículo primero del presente Acuerdo de Concejo.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR; a la Gerencia Municipal, para que en coordinación con las demás áreas competentes de la Municipalidad Distrital de Huambos, den cumplimiento al presente Acuerdo de Concejo Municipal.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR; a las áreas competentes con el presente Acuerdo de Concejo Municipal.

ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR; a la Oficina de Tecnología de la Información, Comunicaciones e Imagen, la publicación del presente Acuerdo de Concejo en el portal institucional de la entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

12 FEBRERO 2025
MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE HUAMBOS

Neiser Omar Déyila Banda
ALCALDE


MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE HUAMBOS

Abog. Cinthya Glenda Calle Peña
SECRETARIA GENERAL

